



PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI. — PACHUCA DE SOTO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953.

NUM. 34

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de los ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2229

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado EL OCOTE, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 26 de marzo de 1925, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 1926, la diligencia censal se llevó a cabo el 23 de septiembre de 1940, habiéndose listado 74 capacitados; una vez terminados los estudios de las fincas ubicadas dentro del radio legal, emitió su dictamen el 12 de octubre del citado año de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 13 del mismo mes dictó su fallo, dotando al poblado con 218 Hs. de temporal y monte, dentro de las cuales hay 12 Hs. de barrancas y caminos.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta, que son 74 los capacitados que sirven de base a este fallo y que dentro del radio legal la finca que debe afectarse es la denominada San José Tampochocho, propiedad que fué de la finada María Chávez Vda. de Sánchez y que puede afectarse con 218 Hs.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo petionario para ser dotado de ejidos, ha

SUMARIO:

5-2229.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Ocote, Mpio. de Chapulhuacán, Hgo.—209, 210.

5-2327 Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Puerto Oscuro, Mpio. de Chapulhuacán, Hgo.—210 a 212.

5-2330.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Las Palomas, Mpio. de Chapulhuacán, Hgo.—212, 213.

Avisos Judiciales y Diversos.—213 a 216.

quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 74 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la finca que debe afectarse es la mencionada en el Resultando Segundo de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado EL OCOTE, con una superficie de 218 Hs. de monte susceptibles de cultivo que se destinarán para usos colectivos, dejándose a salvo los derechos de los 74 capacitados para que los ejerciten conforme a la Ley.

Los 74 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son: 1.—Albino González, 2.—Leonides González, 3.—Otilio Martínez, 4.—José Sodano, 5.—Victorio Corona, 6.—Estanislao Corona, 7.—Juan Corona Zo., 8.—Agapito Corona, 9.—Felipe Tórrez, 10.—Domingo Hernández, 11.—Abundio Martínez, 12.—José Abreo, 13.—Laureano Abreo, 14.—Gabriel Angeles, 15.—Isabel Pedroza, 16.—Alejo García, 17.—Benancio Reséndis, 18.—Pablo Reséndis, 19.—Basilio Chá-

vez, 20.—Juventino Chávez, 21.—Alberto Abreo, 22.—Dolores Hernández, 23.—Margarito Ángeles, 24.—Eulogio Ramos, 25.—Nicolás Ramos, 26.—Fito Martínez, 27.—Benito Abreo, 28.—Isidro Angeles, 29.—Sabino Abreo, 30.—Francisco Abreo, 31.—Tomás Abreo, 32.—Gregorio Abreo, 33.—Agustín Martínez, 34.—Fortunato Martínez, 35.—Martínez Martínez, 36.—Alberto Juanito, 37.—José Abreo, 38.—Hilario Trejo, 39.—Mauro Corona, 40.—Margarito Abreo, 41.—Rafael Abreo, 42.—Raymundo González, 43.—Luciano Hernández, 44.—Eulogio Pérez, 45.—Pedro Mendoza, 46.—Herminio González, 47.—Tiburcio Lozano, 48.—Esteban Martínez, 49.—Cesáreo Martínez, 50.—Joaquín Rubio, 51.—Lino Martínez, 52.—Ponciano Hernández, 53.—Pedro García, 54.—Marcelo Martínez, 55.—Juan González, 56.—Pablo Martínez, 57.—Fidel Martínez, 58.—Juan Corona, 59.—Damiro Hernández, 60.—Juan Ventura, 61.—Federico González, 62.—Manuel Olguin, 63.—Genaro González, 64.—Juan González, 65.—Pedro González, 66.—Aniceto González, 67.—Mariano Cantera, 68.—Agustín Hernández, 69.—Gabriel Rubio, 70.—Alberto Rubio, 71.—Santos Rubio, 72.—Crisóforo Martínez, 73.—Juan Martínez, y 74.—Domingo Martínez.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 13 de octubre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado de EL OCOTE, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos una superficie de 218 Hs., DOSCIENTAS DIECIOCHO HECTAREAS de monte susceptibles de cultivo, que se tomarán de la finca San José Tampochochi, propiedad que fué de la finada María Chávez Vda. de Sánchez y que se destinarán para usos colectivos; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 74 capacitados listados a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones con-

tenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad la presente Resolución, para los efectos de Ley, notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de abril de 1953.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, LIC. CESAR GARIZURIETA.—Rúbrica.

5-2327

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de PUERTO OBSCURO Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 17 de abril de 1925, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Local Agraria, la que inició el expediente respectivo, habiéndose ordenado la publicación correspondiente. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 3 de octubre de 1940, arrojando un total de 94 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de octubre de 1940 y lo sometió a la conside-

ración del Gobernador del Estado, quien con fecha 13 del mismo mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 50-70 Hs. de temporal y monte que se tomaron del predio denominado San José Tampococho. La posesión provisional se ejecutó el 22 de febrero de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros el predio afectable es el denominado San José Tampococho que fué propiedad de la señora María Chávez, Vda. de Sánchez; y que efectivamente son 94 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se citan: 1.—Francisco Trejo, 2.—Inocencio Hernández, 3.—Felipe Hernández, 4.—Eliseo Hernández, 5.—Crescencio Rojo, 6.—Marcos Rojo, 7.—Catarino García, 8.—Basilio Sánchez, 9.—Vicente Ramos, 10.—Taurino Hernández, 11.—Epifanio Sea, 12.—Anatorio García, 13.—Moisés Hernández, 14.—Tranquilino Gutiérrez, 15.—Melesio Gutiérrez, 16.—Modesto González, 17.—Atanasio González, 18.—Taurino Trejo, 19.—Abelardo Trejo, 20.—Agustín Cruz, 21.—José Pozos, 22.—Martín Pozos, 23.—Refugio Ortiz, 24.—Zenaido Ortiz, 25.—José Martínez, 26.—Abelino Morán, 27.—Sidronio Morán, 28.—Linio Trejo, 29.—Constancio Hernández, 30.—Jacinto Hernández, 31.—Pablo Hernández, 32.—Virgilio Chávez, 33.—Santos Sánchez, 34.—Manuel Sánchez, 35.—Renán Sánchez, 36.—Hilario Sánchez, 37.—Refugio García, 38.—Gerónimo González, 39.—Félix González, 40.—David García, 41.—Prócoro González, 42.—Lorenzo Martínez, 43.—Brígido Barrios, 44.—Benito Rojo, 45.—Severo Ramos, 46.—Francisco Morán, 47.—Félix Morán, 48.—Asunción Morán, 49.—José Gómez, 50.—Agustín Chávez, 51.—Herón Chávez, 52.—Wenceslao Chávez, 53.—Celerino Chávez, 54.—Belén González, 55.—Victorio González, 56.—Epifanio González, 57.—Asunción Trejo, 58.—Dionicio Reséndis, 59.—Antiocho Martínez, 60.—Ricardo Ríos, 61.—Teódulo Ramírez, 62.—Daniel González, 63.—Pedro Chávez, 64.—Anacleto Chávez, 65.—Joaquín Corona, 66.—Dionisio Arredondo, 67.—Vicente Arredondo, 68.—Felipe Urbano, 69.—Santos Chávez, 70.—Fortino Ponce, 71.—Casimiro Valtieres, 72.—Eustaquio Hernández, 73.—Esteban López, 74.—Gerónimo Chávez, 75.—Petro Chávez, 76.—Efrén López, 77.—Leonardo Hernández, 78.—Pedro Hernández, 79.—Valente Hernández, 80.—Cesilio González, 81.—Leocadio Hernández, 82.—José Rodríguez, 83.—Santiago García, 84.—Cástulo Barrera, 85.—Donaciano Barrera, 86.—Jesús Rodríguez, 87.—Máximo Martínez, 88.—Celerino Martínez, 89.—Concepción Martínez, 90.—Maximiliano González, 91.—Cecilio González, 92.—Aristeo Renas, 93.—Sábás Trejo y 94.—Santos Trejo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 94 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria vigente.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que el predio afectable es el denominado San José Tampococho, que cuenta con una superficie disponible en este caso de 50-70 Hs. de monte susceptible de cultivo, procede fincar en dicho predio la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de PUERTO OBSCURO, con una superficie igual a la mencionada que deberá destinarse para los usos colectivos del poblado solicitante, dejándose a salvo los derechos de los 94 capacitados que arrojó el censo.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado en sentido contrario, 57, 59, 61, 62, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código de la Materia, se resuelve:

Primero.—Se dota a los vecinos del núcleo de población denominado Puerto Obscuro, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 50-70 Hs., CINCUENTA HECTAREAS, SETENTA AREAS, de monte susceptible de cultivo que se tomarán de la hacienda de San José Tampococho que fué propiedad de la señora María Chávez Vda. de Sánchez, que deberá destinarse para los usos colectivos del poblado gestor, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo promovente con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos de 94 capacitados en materia agraria por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Tercero.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Cuarto.—Públicuese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 28 de abril de 1953.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, LIC. CESAR GARIZURIETA.—Rúbrica.

5-2230

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado LAS PALOMAS, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 26 de marzo de 1925, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de junio de 1926; la diligencia censal se llevó a cabo el 14 de septiembre de 1940, habiéndose listado 88 capacitados; una vez terminado el estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal, emitió su dictamen el 14 de diciembre del citado año de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 16 de dicho mes dictó su fallo, dotando al poblado con 547 Hs., de temporal y monte, dentro de las cuales hay 31 Hs. que corresponden al caserío, barrancas y caminos, que se tomaron de la finca San José Tampococho, propiedad que fué de la finada María Chávez Vda. de Sánchez. La posesión provisional se ejecutó el 22 de febrero de 1941.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta, que son 88 los capacitados que sirven de base a este fallo; y que dentro del radio legal de la finca que debe afectarse es la deno-

minada San José Tampococho, propiedad que fué de la finada María Chávez Vda. de Sánchez que puede afectarse con 547 Hs. de monte susceptible de cultivo, las cuales han venido poseyendo los vecinos del núcleo gestor desde hace varios años.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo petionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 88 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la finca que debe afectarse es la mencionada en el Resultando Segundo, de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado LAS PALOMAS, con una superficie de 547 Hs. de monte susceptible de cultivo, que se destinará para usos colectivos, dejándose a salvo los derechos de los 88 capacitados que arrojó el censo, por lo que respecta a tierras de labor, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

Los 88 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son: 1.—Adolfo Beltrán, 2.—Adrián Bautista, 3.—Julián Rojo, 4.—Efrén Rojo, 5.—Simitrio González, 6.—Maclovio Martínez, 7.—Taide Pérez, 8.—Joaquín Guerrero, 9.—Ruperto Guerrero, 10.—Timoteo Hernández, 11.—Francisco Lázaro, 12.—Marcelino García, 13.—Francisco Pérez, 14.—Maximo Pérez, 15.—Aurelio Martínez, 16.—Vicente Rivera, 17.—Hipólito Rodríguez, 18.—Eustorgio Otero, 19.—Pánfilo Martínez, 20.—Fidel Martínez, 21.—Pedro Martínez, 22.—Eleuterio Rojo, 23.—Aristeo López, 24.—Espiridión López, 25.—Rosalfo Chávez, 26.—Francisco Hernández, 27.—Francisco Rodríguez, 28.—Agustín Rodríguez, 29.—Isidro Pérez, 30.—Silvestre Garay, 31.—Cidronio Trejo, 32.—Bonifacio Simón, 33.—Feliciano Trejo, 34.—Taurino Trejo, 35.—Juan Trejo, 36.—Marco Ponce, 37.—Cirilo Trejo, 38.—Celso Trejo, 39.—Damián Serrano, 40.—Mario Rubio, 41.—Esteban Rubio, 42.—Florentino Ibarra, 43.—José García, 44.—Alberto García, 45.—Taurino Sánchez, 46.—Brígido Sánchez, 47.—Julián Chávez, 48.—Galdino Chávez, 49.—Faustino Chávez, 50.—Pedro López, 51.—Gumaro Cruz, 52.—Secundino Gutiérrez, 53.—Emiliano Chávez, 54.—Juan Hernández, 55.—Canuto Gutiérrez, 56.—Melesio Lara, 57.—Juan Lara, 58.—Desidero Trejo, 59.—Leopoldo Hernández, 60.

—Vidal Chávez, 61.—Lorenzo Chávez, 62.—Agustín Morán, 63.—Efrén Pérez, 64.—Anastasio Cervantes, 65.—Alfonso Cervantes, 66.—Juan Nava, 67.—Proto Cervantes, 68.—Juan Trejo, 69.—Ambrosio Trejo, 70.—Tomasa Serrano, 71.—Irene Martínez, 72.—Ignacio García, 73.—Félix Hdez., 74.—Efrén Chávez, 75.—Sebastián Trejo, 76.—Jorge Trejo, 77.—Juan Trejo, 78.—Isidro García, 79.—Gregorio Palma, 80.—Merced A. Ramírez, 81.—Carmen Hernández, 82.—Galo Martínez, 83.—Juan Hernández, 84.—Cirilo Martínez, 85.—Antonio Martínez, 86.—Epifanio Olvera, 87.—Juan Martínez y 88.—Jesús Mendoza.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 80, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 16 de diciembre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado LAS PALOMAS, Municipio de Chapulhuacán del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos, una superficie de 547 Hs., QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS de monte susceptible de cultivo, que se tomarán íntegramente del predio San José Tampococho, propiedad que fué de la finada María Chávez Vda. de Sánchez y que se destinarán para usos colectivos; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 88 capacitados que aparecen listados en el Considerando Segundo de este fallo, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo, para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de abril de 1953.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, LIC. CESAR GARIZURIETA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2249

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil. María Refugio Olivas contra J. Guadalupe Díaz y Lucía Zapata, convócase postores remate primera almoneda. Casa número 7 Callejón del Chavacano esta Ciudad; medidas y linderos obran expediente. Diligencia verificarse local este Juzgado, 11 horas día 29 septiembre próximo sirviendo base \$3,680.00 valor pericial y postura legal dos terceras partes dicha suma al contado.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódico Oficial Estado, Renovación y Tableros Notificadores.

Pachuca, Hgo., a 20 de agosto de 1953.—El Secretario.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1953.—Recibido, agosto 22 de 1953.

5-2269

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Señora Macedonia Vargas Cruz: En el Juicio Sumario Hipotecario promovido por Germán Acosta Silva y Elvira Carrasco de Acosta demandándole el vencimiento anticipado del contrato de mutuo con ga-

rantía hipotecaria celebrado ante fé notario Lic. Francisco Gil, y pago capital e intereses, más anexos legales, por incumplimiento contrato, por auto diez actual, dictado cuaderno principal, se dió entrada a la demanda, y no sabiendo su domicilio actual, con apoyo artículo 121 Código Procedimientos Civiles, emplácese demandado por medio edictos se publicarán tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Renovación editase esta Ciudad, para que conteste demanda en término quince días contados después última publicación Periódico Oficial, apercibida darase confesión caso no contestar. Copias simples traslado quedan disposición usted Secretaría este Juzgado. Lo proveyó el C. Juez Primero de lo Civil, que actúa con secretario.

Pachuca, Hgo., 14 de agosto de 1953.—El Secretario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1953.—Recibido, agosto 23 de 1953.

5-2302

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Josefina Islas Montiel, promueve diligencias jurisdicción voluntaria, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio urbano número 5, segunda calle del Trabajo, Colonia Morelos esta ciudad, cuyas medida y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días, Periódico Oficial Estado, Renovación y Observador y parajes públicos.

Pachuca, Hgo., 21 de agosto de 1953.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1953.—Recibido, agosto 23 de 1953.

5-2304

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

María Dolores Fortanell Vda. de Morán, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de

riego llamado NAXCAXDHA sito en la ranchería de Gandhó de esta jurisdicción; las medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., agosto 20 de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1953.—Recibido, agosto 28 de 1953.

5-2305

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

FACUNDO PEREZ SOTO, promueve información ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad terreno ubicado en Barrio Tepojaco, Municipio Tizayuca, Hgo., y mitad casa ubicada en Barrio Nacozari, mismo Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócase personas créanse mejores derechos se presenten este Juzgado hacerlos valer.

Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1953.—El Secretario, JORGE LARA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1953.—Recibido, agosto 28 de 1953.

5-2307

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Pompilio Oidor Guerrero, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de riego denominado PRESA, en lo sucesivo se le nombrará CUERNOS ubicado en la segunda manzana de Hidalgo de esta población: medidas y colindancias constan en el expediente relativo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 20 de agosto de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1953.—Recibido, agosto 28 de 1953.

5-2308

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O .

María Dolores Fortannei Vda. de Morán, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de riego denominado GOXTHI, sito en la ranchería de Gandhó de este Municipio; medidas y colindancias constan expediente relativo.

Conforme a la Ley publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., a 20 de agosto de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1953.—Recibido, agosto 28 de 1953.

5-2338

**JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.**

E D I C T O .

ESPERANZA ROLDAN, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado FRACCIÓN PALMA ubicado en el pueblo de Tlaquilpan y que fué propiedad de Pablo Juárez.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., agosto 27 de 1953.—El Secretario, ISAAC ORTEGA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, agosto 28 de 1953.—Recibido, agosto 31 de 1953.

5-2340

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

Señora Ana Fernández de Arrieta.

Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio) promovido Antonio García Cruz, en contra usted respecto rei-

vindicación fracción predio urbano ubicado número 2 calles Jiménez esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones constan expediente, acuerdo trece actual emplazo usted para que dentro treinta días después última publicación Periódico Oficial Estado y Renovación, conteste demanda su contra con apercibimiento legal, quedando copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Edicto se publicará tres veces consecutivas siete en siete días Periódicos mencionados.

Actopan, Hgo., 28 de agosto de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1953.—Recibido, agosto 31 de 1953.

5-2374

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EXMIQUILPAN, HGO.**

A V I S O .

ROSALIA DOTHE MARTINEZ pretende adquirir por prescripción positiva predio rústico llamado "Arenal" ubicado el pueblo Remedios de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese este aviso una sola vez en Periódico Oficial Estado y "Sol de Hidalgo" editase ciudad Pachuca, convocando personas se consideren con derecho predio aludido, se presenten deducirlo dentro término legal.

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de agosto de 1953.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MON-
TANO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1953.—Recibido septiembre 4 de 1953.

5-2399

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O .

NORBERTA ORTIZ TREJO, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, con objeto acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, dos predios rústicos denominados NOPALERA y VIVIENDA, ubicados Pueblo de Tenguachó este Municipio, los cuales constan registrados fiscalmente Administración de

Rentas, a nombre de la finada Febronia Trejo. Medidas y colidancias, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial Estado y El Observador se edita ciudad Pachuca, Hgo., conocimiento interesados.

Zimapán, Hgo., septiembre 2 de 1953.—El Secretario, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1953.—Recibido, septiembre 7 de 1953.

5-2403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

LORENZO LORA, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, con objeto acreditar derechos de propiedad y posesión, por prescripción positiva, dos predios rústicos denominados PAREDON y NOPALERA, ubicados Pueblo Tenguedhó, este Municipio. Constan empadronados fiscalmente Administración de Rentas, a nombre de la finada Priciliana Lora. Medidas y Colindancias, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial Estado y EL OBSERVADOR se editan ciudad Pachuca, Hgo., conocimiento interesados.

Zimapán, Hgo., agosto 30 de 1953.—El Secretario, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1953.—Recibido, septiembre 7 de 1953.

5-2405

JUZGADO CONCILIADOR TLANALAPA, HGO.

EDICTO.

MARIA CONCEPCION RAMIREZ, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predios urbano y rústico, ubicados límites este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado cumplimiento Ley relativa, para conocimiento Interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 2 de septiembre de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, CANUTO MARIA GUERRERIZ O.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1953.—Recibido, septiembre 7 de 1953.

5-2408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO.

Eulalia Chagoya viuda de Hernández, vecina Tehuiztla, este Municipio, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos posesión fincas rústicas Achaica, Manzano, Xameca, El Río, Alamo del Río, ubicadas su pueblo. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., agosto 24 de 1953.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1953.—Recibido, septiembre 7 de 1953.

5-2448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLAN, HGO.

EDICTO.

JOSE OLIVARES ARENAS, promueve diligencias información testimonial adperpetuam, justificar posesión y propiedad sobre predios rústicos denominados Apanco y Miahuatlán, ubicados este Municipio. Superficies y colindancias, constan expediente.

Metztitlán, Hgo., septiembre 4 de 1953.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1953.—Recibido, septiembre 7 de 1953.

Usted facilita las medidas de prevención social, para evitar accidentes y enfermedades, cuando contribuye con la estadística, avisando al Registro Civil sobre los casos de nacimiento o defunción que ocurran entre los sayos.—Dirección General de Estadística.